

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

C. Marina Hurtado Ayala
Presente

Oficio: U.A.I.P. 1729/2019

**Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 10 de junio de 2019**
“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01403019**, el día **27 de mayo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Tenga a bien, proporcionarme copia certificada íntegra de la escritura 16766 del libro 147 del acto notarial número 534 a folios 819655 a 819657 páginas 339 a 343, de fecha 3 de julio de 2013, levantada ante el cónsul Encargado en el Consulado General de México en la Ciudad de Sacramento, California; documental que obra en el archivo de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dentro del expediente de autorización del Fraccionamiento denominado “Las terrazas”, de este municipio. Con el fin de apoyarle en la localización de dicho documento, adjunto a la presente copia simple del mismo, el cual me fue expedido con anterioridad en fecha 26 de mayo del 2015. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGMAOT/651/2019**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaiip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono **7321488**.

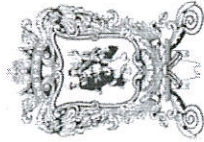
Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Departamento Jurídico

Oficio número: DGMAOT/651/2019
Expediente: S/N
Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 6 de junio de 2019

Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.1612/2019** de fecha 28 de mayo de 2019 y recibido en las instalaciones de esta Dirección General el mismo día mes y año, referente a la solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01403019 en fecha 27 de mayo de 2019 por la **C. Marina Hurtado Ayala** en la que requiere información perteneciente a esta Dirección General a mi cargo, al respecto le informo lo siguiente:

Una vez que se realizó un procedimiento de búsqueda con la finalidad de recabar la información pretendida dentro de los archivos físicos y digitales de esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y una vez finalizada, se logró ubicar lo solicitado, documental que se anexa en copia simple al cuerpo del presente, lo anterior, ya que en los archivos de esta dependencia municipal no obra la documental solicitada en original lo que imposibilita certificarla por el Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto. por el trienio 2018-2021.

Una vez proporcionado lo anterior y sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

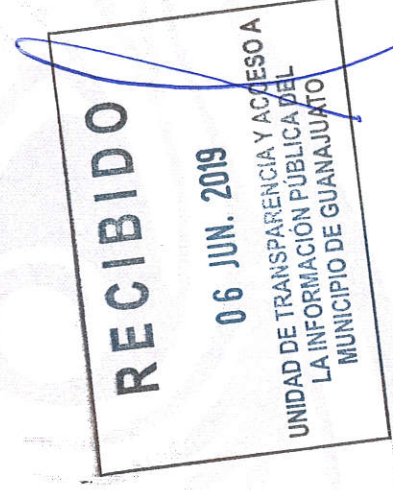
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

I/JCDZ /JUE/MAR



**Consulado General de México en Sacramento,
California, Estados Unidos de América**



**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO**

**OTORGANTE
GONZALO LOPEZ (SIC),
También conocido como
GONZALO LOPEZ NAVARRO**

**APODERADOS
MARTIN GERARDO VIVANCO JUAREZ
Y/O
JOSE LUIS RAMIREZ MEZA**

**LIBRO: 147
ESCRITURA: 16766
ACTO: 534
FOLIOS: 819655-819657
PAGINAS: 339-343**

Fecha de Expedición: 03 de julio de 2013



-----LIBRO CIENTO CUARENTA Y SIETE-----

-----ESCRITURA DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS-----

-----ACTO NOTARIAL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO-----

-----FOLIOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

-----AL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----

-----PAGINAS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

-----A TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES-----

En la Ciudad de Sacramento, California, Estados Unidos de América, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, GILBERTO LUNA MOISES, Cónsul Encargado en el Consulado General de México en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público, conforme a lo dispuesto en los Artículos Quince y Cuarenta y Cuatro, Fracción Cuarta de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; Treinta y Dos y Ochenta y Cinco de su Reglamento, compareció por su propio derecho GONZALO LOPEZ (SIC), también conocido como GONZALO LOPEZ NAVARRO, a otorgar un poder en favor de MARTIN GERARDO VIVANCO JUAREZ y/o JOSE LUIS RAMIREZ MEZA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y su correlativo para el estado de Guanajuato y los Códigos Civiles de las demás entidades de la República. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para promover, intentar y desistirse de toda clase de juicios mercantiles, civiles, administrativos, contenciosos e

inclusive juicios de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometerse en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. IV.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño. ----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo del Código Civil para el estado de Guanajuato y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes de los demás Estados.-----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y su correlativo del Código Civil para el estado de Guanajuato, y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes de los demás Estados, con todas las facultades de una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos, y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías y obligarse ante terceros.-----

CUARTA.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito de acuerdo con el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

QUINTA.- El poderdante, otorga facultades a los apoderados para otorgar poderes y revocarlos.-----

SEXTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El presente mandato se otorga con respecto a dos lotes que el poderdante tiene ubicados en la finca rústica denominada "El Establo", de la municipalidad de Guanajuato, Guanajuato, que se consignan a continuación: el primero cuenta con una superficie de 48-69-22 (cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas y veintidós



centiáreas), de terrenos clasificados fiscalmente como de labor de tercera clase; y el segundo cuenta con una superficie de 20-04-22 (veinte hectáreas, cuatro áreas, veintidós centiáreas) de tierras de agostadero, que se describen en el Instrumento 1445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco), décimo sexto tomo, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Manuel Villaseñor Junior, Notario Público número Uno, para el estado de Guanajuato. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Guanajuato, bajo el número 6341 (seis mil trescientos cuarenta y uno), en el Volumen 78 (setenta y ocho), de la Sección de Propiedad, en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.-----

SEPTIMA.- RENDICION DE CUENTAS.- Los apoderados deberán de rendir cuentas al poderdante de las gestiones que al amparo del presente mandato estén realizando y realicen.-----

Yo, **GILBERTO LUNA MOISES**, Cónsul Encargado en el Consulado General de México, actuando en funciones de Notario Público,-----

-----**C E R T I F I C O**-----

UNO.- Que se presume, el compareciente tiene plena capacidad legal para la celebración de este acto, y se identificó con su licencia de conducir número B0877629 (B, cero, ocho, siete, siete, seis, dos, nueve), expedida por el Departamento de Vehículos Motorizados del Estado de California, Estados Unidos de América; cuya copia fotostática se anexa al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

DOS.- Que el compareciente por sus generales y bajo protesta de decir verdad, declara ser: -----

GONZALO LOPEZ (SIC), también conocido como GONZALO LOPEZ NAVARRO, mexicano, originario de La Trinidad, Guanajuato, Guanajuato, México, haber nacido el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, de estado civil

casado, sin comprobar su régimen patrimonial, comprobado con su acta de matrimonio número 4201239001083 (cuatro, dos, cero, uno, dos, tres, nueve, cero, uno, cero, ocho, tres), de fecha veintitrés de junio del año dos mil doce, expedida por la oficina del Condado de San Joaquin, California, Estados Unidos de América, que se anexa en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra "B"; ser jubilado.-----

Tener su domicilio en el número mil seiscientos cuarenta y uno de la calle South California, en Stockton, California, Estados Unidos de América. -----

TRES.- Que se advirtió al poderdante que para poder ejercer el presente instrumento, pudiera ser necesario obtener el consentimiento de su cónyuge, de conformidad con el contenido del artículo ciento setenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, ante lo cual manifestó estar enterado.-----

CUATRO.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

CINCO.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrirían quienes declararan falsamente ante Fedatario Público.-

SEIS.- Que expliqué al compareciente que no necesita presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal, el Testimonio que de la misma se expida para su legalización, puesto que tendrá plena validez de conformidad con el Artículo ciento treinta del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SIETE.- Que a solicitud del compareciente leí y explique esta escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la ratifica el día tres de julio de dos mil trece, mismo momento en que la autorizo.-----

Doy fe. **(Rúbrica)** -----



GONZALO LOPEZ (SIC), también conocido como GONZALO LOPEZ

NAVARRO: (Firmó) -----

Ante mí, GILBERTO LUNA MOISES, Cónsul Encargado en el Consulado General de México, actuando en funciones de Notario Público, en el lugar y día de su otorgamiento, autorizo en definitiva la presente Escritura. Doy Fe. (Rúbrica) -----

-----SELLO Y FIRMA-----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS-----

PRIMERA.- Derechos Notariales devengados conforme a la Ley Federal de Derechos, Artículo 23 (veintitrés), Fracción Segunda, Inciso a), \$115.00 (CIENTO QUINCE DOLARES ESTADOUNIDENSES 00/100). Doy fe. (Rúbrica)-----

-----I N S E R C I O N E S-----

Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente: -----

"En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

ES EL PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, A PETICION DE GONZALO LOPEZ (SIC), TAMBIEN CONOCIDO COMO GONZALO LOPEZ NAVARRO, PARA USO DE SUS APODERADOS MARTIN GERARDO VIVANCO JUAREZ Y/o JOSE LUIS RAMIREZ MEZA, A FIN DE QUE LES SIRVA COMO COMPROBANTE DE LA PERSONALIDAD A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. VA EN TRES FOJAS UTILES, ESCRITAS POR AMBOS LADOS, COTEJADO EN LA CIUDAD DE SACRAMENTO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE. (Rúbrica)-----

CONSUL ENCARGADO EN EL
CONSULADO GENERAL DE MEXICO



ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO

GILBERTO LUNA MOISES